INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	27/03/2026	Numero de contrato:	CD-45-2026-4392
Nombres y apellidos del contratista:	MARIA ALEJANDRA JIMENEZ LOPEZ		
Fecha de inicio contrato:	27/01/2026	Fecha de finalización contrato:	26/07/2026
Valor total del contrato	$ 24.000.000	Valor a cobrar en este mes	$ 4.000.000
Periodo del informe:	INFORME A 26 DIAS DE MARZO DE 2025.	Informe número:	02
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría 6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro	Durante el presente periodo realicé control y vigilancia de los siguientes procesos de Liquidación Patrimonial: 1. RADICADO 08758400300320250067000 DEUDOR: GLEINER ANTONIO HERRERA PACHECO CC. 72341898 DESPACHO: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD ATLANTICO. 2. RADICADO 080014053013-2025-00707-00 DEUDOR: KATIA MARIA HERRERA SERRET C.C. No. 32.691.156 DESPACHO: JUZGADO RECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. 3. RADICADO 080014053013-2023-00255-00 DEUDOR: EDGAR IVAN QUINTERO RAMIREZ C.C. No. 70.695.259 D E S P A C H O : JUZGADO TRECE

	CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. 4. El día 25 de marzo de 2025 asistí de manera virtual como apoderada del Distrito a la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por la deudora PAMELA LUCIA PALACIOS ESLAVA ante el centro de Conciliación, Arbitraje Composición de la Fundación Liborio Mejía Sede, la cual fue suspendida y reprogramada para el día 15 de abril a las 8:30AM. Durante el presente periodo recibí poder y certificaciones de Transito y Gestión de Ingresos, para asistir en calidad de apoderada a la audiencia de insolvencia asignada de la señora: PAMELA LUCIA PALACIOS ESLAVA.

	de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal	

	hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le	

sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes:

conciliacionesprejudiciales@gmail.com notijudiciales@barranquilla.gov.co , tpolo@barranquilla.gov.co y aserrano@barranquilla.gov.co

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,



MARIA ALEJANDRA JIMENEZ LOPEZ
CC. 1140892176.

ANEXOS

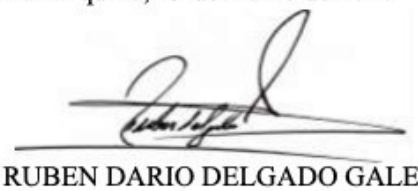
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece Civil Municipal De Barranquilla

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICACION 0800140530-13-2025-00707-00
DTE: KATIA MARIA HERRERA SERRET C.C. No. 32.691.156

INFORME SECRETARIAL. Señora jueza, a su despacho el expediente referenciado, informándole que la alcaldía respondio informándole que no obra constancia que el deudor ha gestionado o pagado los gastos de registro de la medida cautelar decretada.

Barranquilla, 19 de marzo de 2026



RUBEN DARIO DELGADO GALEZO
SECRETARIO

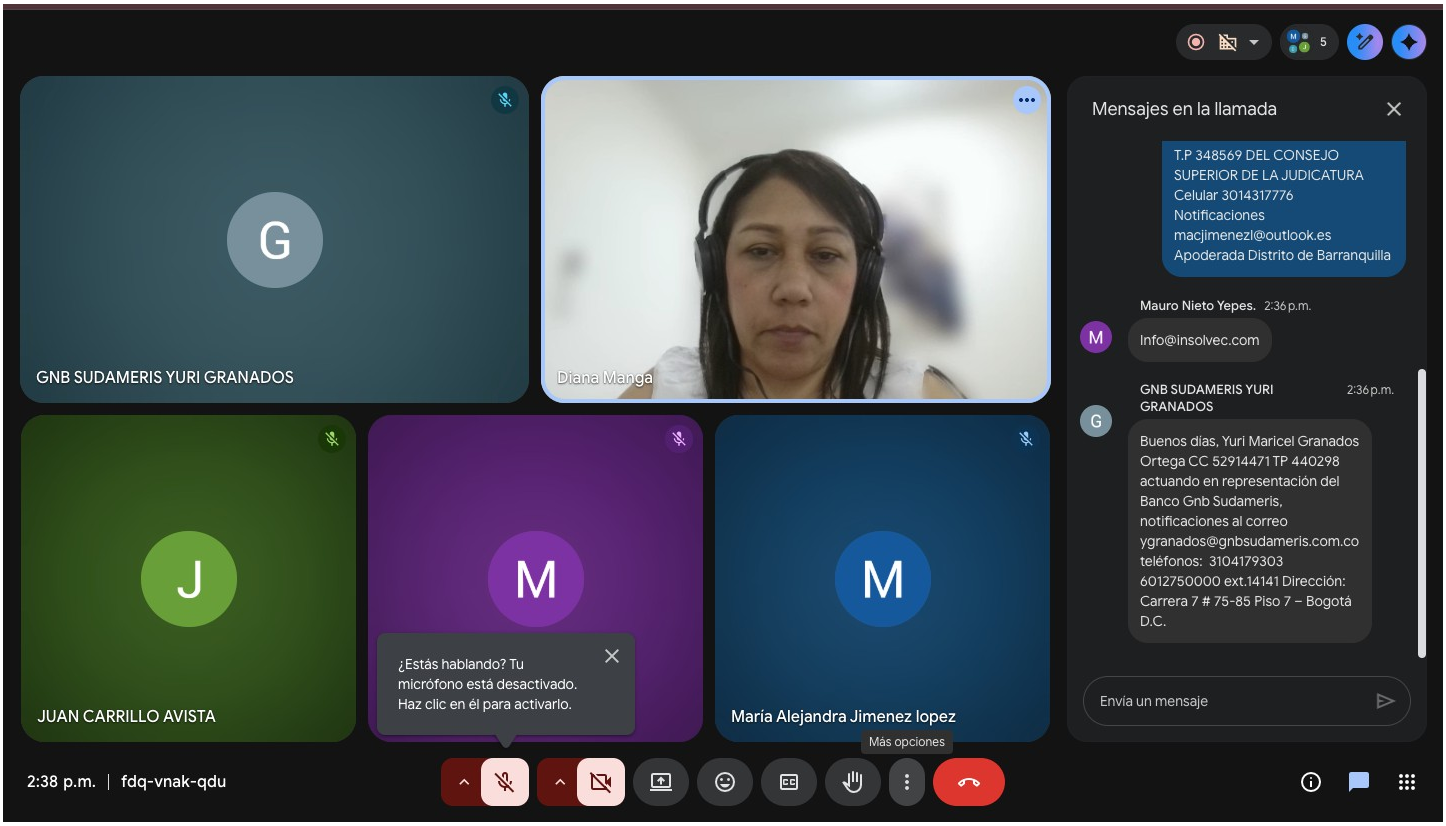
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece Civil Municipal De Barranquilla

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICACION 0800140530-13-2025-00707-00
DTE: KATIA MARIA HERRERA SERRET C.C. No. 32.691.156

INFORME SECRETARIAL. Señora jueza, a su despacho el expediente referenciado, informándole que fueron designados los liquidadores y aun no se han posesionado. Sírvase proveer.

RUBEN DARIO DELGADO GALEZO
SECRETARIO

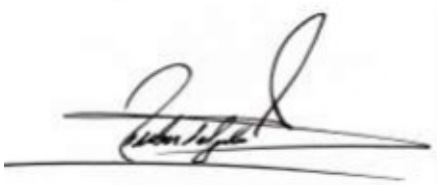


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece Civil Municipal De Barranquilla

REF.: PROCESO LIQUIDACION OBLIGATORIA
RAD.: 080014053013-2023-00255-00
DTE.: EDGAR IVAN QUINTERO RAMIREZ C.C. No. 70.695.259

INFORME SECRETARIAL. Señora jueza, a su despacho el expediente del proceso de la referencia, informándole que la apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, solicita la adición en el proveído que declara la terminación del proceso de liquidación patrimonial por cuanto no se reconoció a esa entidad. Además, le informo que tampoco fue reconocida la Administración de Impuestos Nacionales Seccional Cartagena. Sírvase proveer.



RUBEN DARIO DELGADO GALEZO
SECRETARIO

,